I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000024

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 08 ENE 2024

V I S T O S:

La Providencia N°103/2277/2023 del Administrador Municipal; el Memorándum N°600/3010/2023 de la Secretaria Comunal de Planificacion; la Resolución Exenta N°4487/2023, del SERVIU Metropolitano; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°4487, de fecha 16 de noviembre de 2023, el SERVIU Metropolitano, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS",** de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito entre el **SERVIU METROPOLITANO**, representado por su Director (s) don **Roberto Acosta Kerum** y la I. Municipalidad de Cerrillos, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio **"Los Presidentes de Chile III y IV"** de la comuna de Cerrillos, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y. U.) de 2017 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta Nº 4119 de fecha 19 de Junio de 2008 (V. y. U.), modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 (V. y. U.) y modificada por Resolución Exenta Nº 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011. (V.y. U.)

SEGUNDO: Las Obras de Confianzas se ejecutan en la primera fase del programa, correspondiendo a la primera obra a ejecutar en el barrio, buscando con ello la aceptación de los vecinos y su participación en el proceso.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales, en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación o contratación y ejecución de la Obra de Confianza con el objeto de desarrollar la iniciativa denominada "Instalación de luminarias Peatonales", además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio Los Presidentes de Chile III y IV.

TERCERO: Para su desarrollo se suscribió, con fecha 21 de julio de 2022, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos un convenio de "Cooperación", el cual fue sancionado por Resolución Exenta Nº 916 de fecha 30 de septiembre de 2022,de dicha Secretaria Ministerial, que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

Además, es obligación del Municipio respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas e Itemizado técnico, cubicación, que se encuentran aprobadas por la Mesa Técnica Regional Nº 22 de fecha 10 de agosto de 2023, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

Cualquier modificación administrativa, legal o técnica del proyecto original, relacionada con la Obra de Confianza materia del presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Sin embargo, sólo en cuanto al posible requerimiento de aumento de plazo que el presente convenio pueda requerir, éste deberá fundarse por la parte interesada y contar con la autorización de SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza, señalada en las cláusulas precedentes en el barrio Los Presidentes de Chile III y IV, el SERVIU Metropolitano transfiere a la Municipalidad de Cerrillos recursos para que financie la contratación de la ejecución de las obras objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes :

a) Iniciar en un plazo máximo de 60 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplica r según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por parte de SERVIU Metropolitano.

b) Iniciar las obras en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde el Decreto Alcaldicio de la adjudicación de obras.

c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

d) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas correspondientes.

e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.

f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones de la Supervisión Técnica de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.

g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" que indica el Oficio N° 2615 de fecha 25 de septiembre de 2023 de la SEREMI Metropolitana (V. y U.), propuestos para la licitación, contratación y ejecución de las obras a todos los barrios que participan en el Programa.

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de la Obra de Confianza denominada "Instalación de luminarias Peatonales", la suma única y total de $ **39.999.619.-,** con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, una vez tramitado completamente el presente convenio y la Resolución Exenta de SERVIU Metropolitano que lo aprueba.

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro designado para estos efectos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015; las normas referentes al uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) dictada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, y las demás normas atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos por parte de SERVIU, informando de los datos de contacto de la contraparte financiera del presente convenio

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras existan uno o varios proyectos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidos con anterioridad.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regularización y Cobranza, y por la Sección Barrios, ambas, del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) En caso que los costos de la Obra de Confianza para el proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio al Municipio son sólo entregados en administración para dicha entidad edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.

h) Se establece, el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, referente a la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 33, Transferencias de Capital, del clasificado r presupuestario, por parte de toda entidad pública, receptoras de aquellos.

OCTAVO: a Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000024

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 14 clausulas.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas de administración de fondos de tercero creadas para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa (S)

VMO/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SERVIU Metropolitano
SECPLAN
Página Web

MAT: **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OBRA DE CONFIANZA PROYECTO "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES", CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Sección Barrios
OFPA N°: 27

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4487 16/11/2023

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Ord. N° 2748 de fecha 4 octubre 2023, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (S) dirigido al Director (S) de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Cerrillos, un convenio para transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar la Obra de Confianza que contempla la iniciativa de inversión **"Instalación de luminarias Peatonales"**, del barrio Los Presidentes de Chile III y IV, de la comuna de Cerrillos.

b) La Resolución Exenta Nº 1396 de fecha 9 de noviembre de 2021, que Califica Selección de Propuestas Presentadas al Concurso Barrios, del Programa de Recuperación de Barrios Período 2021, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

c) La Resolución Exenta Nº 916 de fecha 30 de septiembre de 2022, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Cooperación", celebrado con fecha 21 de julio de 2022, entre la Municipalidad de Cerrillos, el SERVIU Metropolitano y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

d) La aprobación del proyecto de Obra de Confianza "Instalación de luminarias Peatonales" por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta Nº 22 de fecha 10 de agosto de 2023.

e) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 21 de fecha 13 de octubre de 2023, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.

f) La Resolución Nº 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N° 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando

corresponda.

g) El Decreto Exento RA N° 272/42/2023 (V. y U.) de fecha 29/05/2023, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano, la Resolución Exenta RA N° 272/1875/2020 (V. y U.) de fecha 17/12/2020, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU:

CONSIDERANDO:

a) El convenio de fecha 16 de Noviembre 2023 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el Considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre 2023 el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

MAT: **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OBRA DE CONFIANZA PROYECTO "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES", CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

METROPOLITANO, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (S) don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, acuerdo unión civil, Ingeniero Constructor, cédula de identidad Nº 13.931.255-4, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, 6º piso, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente SERVIU METROPOLITANO; y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** o Entidad Ejecutora, Rut: 69.255.000-5, representada por doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS**, chilena, divorciada, trabajadora social, cédula de identidad Nº [redacted], en su calidad de Alcaldesa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esa comuna, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio "**Los Presidentes de Chile III y IV**" de la comuna de Cerrillos, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y. U.) de 2017 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta Nº 4119 de fecha 19 de Junio de 2008 (V. y. U.), modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 (V. y. U.) y modificada por Resolución Exenta Nº 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011. (V. y. U.)

SEGUNDO: Las Obras de Confianzas se ejecutan en la primera fase del programa, correspondiendo a la primera obra a ejecutar en el barrio, buscando con ello la aceptación de los vecinos y su participación en el proceso.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales, en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación o contratación y ejecución de la Obra de Confianza con el objeto de desarrollar la iniciativa denominada "Instalación de luminarias Peatonales", además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio Los Presidentes de Chile III y IV.

TERCERO: Para su desarrollo se suscribió, con fecha 21 de julio de 2022, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos un convenio de "Cooperación", el cual fue sancionado por Resolución Exenta Nº 916 de fecha 30 de septiembre de 2022, de dicha Secretaría Ministerial, que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

Además, es obligación del Municipio respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas e itemizado técnico, cubicación, que se encuentran aprobadas por la Mesa Técnica Regional Nº 22 de

fecha 10 de agosto de 2023, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

Cualquier modificación administrativa, legal o técnica del proyecto original, relacionada con la Obra de Confianza materia del presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Sin embargo, sólo en cuanto al posible requerimiento de aumento de plazo que el presente convenio pueda requerir, éste deberá fundarse por la parte interesada y contar con la autorización de SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza, señalada en las cláusulas precedentes en el barrio Los Presidentes de Chile III y IV, el SERVIU Metropolitano transfiere a la Municipalidad de Cerrillos recursos para que financie la contratación de la ejecución de las obras objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

a) Iniciar en un plazo máximo de 60 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por parte de SERVIU Metropolitano.

b) Iniciar las obras en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde el Decreto Alcaldicio de la adjudicación de obras.

c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

d) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas correspondientes.

e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.

f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones de la Supervisión Técnica de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.

g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se

estimare procedente, los "Términos de Referencia" que indica el Oficio N° 2615 de fecha 25 de septiembre de 2023 de la SEREMI Metropolitana (V. y U.), propuestos para la licitación, contratación y ejecución de las obras a todos los barrios que participan en el Programa.

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de la Obra de Confianza denominada "Instalación de luminarias Peatonales", la suma única y total de $ **39.999.619**.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, una vez tramitado completamente el presente convenio y la Resolución Exenta de SERVIU Metropolitano que lo aprueba.

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro designado para estos efectos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015; las normas referentes al uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) dictada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, y las demás normas atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de

los recursos por parte de SERVIU, informando de los datos de contacto de la contraparte financiera del presente convenio

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras existan uno o varios proyectos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidos con anterioridad.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regularización y Cobranza, y por la Sección Barrios, ambas, del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) En caso que los costos de la Obra de Confianza para el proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio al Municipio son sólo entregados en administración para dicha entidad edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.

h) Se establece, el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, referente a la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, receptoras de aquellos.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su

reemplazo o devolución cuando corresponda.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, para representar a SERVIU Metropolitano consta en el Decreto Exento RA Nº 272/42/2023 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2023, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano, la Resolución Exenta RA N° 272/1875/2020 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2020, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento, y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad al D.S. Nº

MAT: **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OBRA DE CONFIANZA PROYECTO "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES", CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que no se insertan por ser conocida de las partes y la personería de la Alcaldesa doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS** de la Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, en que se le proclama Alcaldesa de dicha comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución hasta por la suma de **$ 39.999.619**.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente aprobado por Ley N° 21.516.- del año 2022, modificado por Decreto de Hacienda N° 139 de fecha 8 de febrero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA
DIRECTOR (S)

REFRENDADO
PAMELA LORCA RAMÍREZ
23-10-2023
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. Y Finanzas

Fernando Bravo Carmona — Jorge Deva Rojas — Paulin a Rojas Carrillo

FBC. / JDR. / PRC. / BSM. / SMO

DISTRIBUCIÓN:
Destinatario: Municipalidad Cerrillos Dirección Piloto Lazo N°120
SEREMI Metropolitana de V. y U, Programa Recuperación de Barrios.
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN CONTRATOS.
CONTRALORÍA INTERNA SERVIU METROPOLITANO
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA
MINISTRO DE FE
NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

CONVENIO

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 16/11/2023, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut. 61.312.000-7, representado por su Director (S) don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 13.931.255-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SERVIU METROPOLITANO", y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** o Entidad Ejecutora, Rut: 69.270.000-5, representada por doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS**, chilena, divorciada, Trabajadora Social, cédula de identidad N° 13.466.561-0, en su calidad de Alcaldesa, ambos domiciliados para estos efectos en la Calle Luis N°1120, comuna y Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente existe un déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en la comuna de Cerrillos, el Programa de Recuperación de Barrios implementado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro físico, social, económico y vulnerabilidad social, a través de la implementación de recuperación de espacios públicos y de los entornos comunitarios, fortaleciendo la participación y organización de la comunidad, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, modificado por el Decreto N° 31 (V. y U.) de 2017, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y la Resolución Exenta N° 2.038 de 2023 que Aprueba el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, la Resolución Exenta N° 2.039 de 2023 que Aprueba Convenio Mandato suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, la Resolución Exenta N° 1.586 de fecha 15 de Marzo de 2023 que Aprueba Convenio Mandato suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, la Resolución Exenta N° 277 de fecha 13 de febrero de 2023 y la [illegible]

SEGUNDO: [illegible]

[illegible]

Participativa Ciudadana, orientada a contribuir con la integración vecinal de los habitantes del barrio Los Presidentes de Chile III y IV.

TERCERO: Para su desarrollo se suscribió, con fecha 21 de julio de 2022, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos un convenio de "Cooperación", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 916 de fecha 30 de septiembre de 2022, de dicha Secretaría Ministerial, que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

Además, es obligación del Municipio respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que correspondan así como sus respectivas especificaciones técnicas e Itemizado técnico, cubicación, que se encuentran aprobadas por la Mesa Técnica Regional Nº 22 de fecha 10 de agosto de 2021, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

Cualquier modificación administrativa, legal o técnica del proyecto original, relacionada con la Obra de Confianza materia del presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Sin embargo, todo requerimiento de aumento de plazo que el presente convenio pueda requerir, este deberá ser solicitado por la parte interesada y contar con la autorización de SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza, señalada en las cláusulas precedentes en el barrio Los Presidentes de Chile III y IV, el SERVIU Metropolitano transfiere a la Municipalidad de Cerrillos recursos para que financie la contratación de la ejecución de las obras objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad entre otras, las siguientes:

a) Iniciar en un plazo máximo de 60 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere pertinente aplicar según la legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por parte del SERVIU Metropolitano.

b) Iniciar las obras en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde el Decreto Alcaldicio de la adjudicación de obras.

c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, interferencias, pagos y otros que garanticen el cumplimiento de la buena calidad de las obras.

d) Constituir o exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantías, la contratación de seguros de ejecución, otorgamiento de garantías y toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de la obra encomendada, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas correspondientes.

e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, entregar los certificados definitivos finales, una vez terminada la ejecución de la obra según la naturaleza del proyecto.

f) Incluir en el contrato de ejecución de dicha obra una cláusula que obligue al contratista a cumplir y adoptar las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras de SERVIU Metropolitano, tendientes a la buena ejecución de la obra.

g) Cumplir con la Ley de Subcontratación y las respectivas contratos de ejecución de obras y servicios, según lo establecido por Instructivo del Subsecretario del Trabajo Ord. N° 2615 de fecha 25 de septiembre de 2023 de SEREMI Metropolitana "Uso de plataforma electrónica para la tramitación, contratación y ejecución de las obras municipales financiadas por el Parque".

h. Contemplar en la ejecución de la(s) obra(s) las medidas mitigatorias, la aprobación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de la Obra de Confianza denominada "Instalación de luminarias Peatonales", la suma única y total de $ 39.999.619 , con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, una vez tramitado completamente el presente convenio y la Resolución Exenta del SERVIU Metropolitano que lo apruebe.

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines especificados en el presente convenio, una vez que informe y entregue a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en otros casos, por cualquier causa no se pudiere ejecutar el proyecto proveído, el Municipio deberá informar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, postulen a otro para subsituir el proyecto fallido por otro designado para tales efectos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 695/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015; las normas y procedimientos al uso del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) dictada por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2020, y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Una vez formalizado el convenio mediante el cual se haya aprobado el presente convenio, remitirá a SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso a la respectiva cuenta de tesorería de la Municipalidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos por parte de SERVIU Metropolitano de los datos de contacto del área financiera del presente convenio.

b) Rendir cuenta mensual [illegible] de los fondos transferidos, dentro de los primeros [illegible] días hábiles siguientes al mes que corresponda informar, sin perjuicio de lo contemplado en [illegible].

c) La rendición mensual que [illegible] Municipalidad deberá contener [illegible] y será [illegible] por el Director de Obras Municipales [illegible] de la Municipalidad [illegible].

d) No se podrán [illegible] los fondos transferidos [illegible] Municipalidad [illegible] los fines [illegible] el presente convenio [illegible].

e) La Municipalidad [illegible] SERVIU Metropolitano [illegible] Contraloría General de la República [illegible] Obras Civiles, y por la Secretaría Regional [illegible] SERVIU [illegible] [illegible] [illegible]

g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio al Municipio son solo entregados en administración para dicha entidad edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasion de la aplicacion de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.

h) Se establece, el uso obligatorio del Sistema de Rendicion Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, referente a la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, receptora de aquellos.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe anual referido a la gestión del Convenio en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano, realizar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento referido de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de ampliación de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la ampliación del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, en particular de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, sus anexos y su eventual memorándum quedan en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el cual deberá ser suscrito dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la resolución administrativa de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, para representar a SERVIU Metropolitano consta en el Decreto Exento RA N° 272/42/2023 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2023, que fija el orden de subrogancia del cargo de Director de SERVIU Metropolitano, la Resolución Exenta RA N° 272/1675/2020 (V. y U.) de fecha 17 de noviembre de 2020, que nombra al señor Director Regional de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana, la cual faculta a

en tal carácter me competen, en conformidad al D.S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que no se insertan por ser conocida de las partes y la personería de la Alcaldesa doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS** de la Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, en que se le proclama Alcaldesa de dicha comuna y de la cual emana la representación que invista, que no se inserta por ser conocida de las partes.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR (S)
REGIÓN METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS